

Sargento don Ginés Morata Campor, con antigüedad de 11 de agosto de 1959, a partir de 1 de septiembre de 1959.

Sargento retirado don Miguel Cembellin Jiménez, con antigüedad de 6 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1959.

Otro, don Diego Medina Ortega, con antigüedad de 27 de octubre de 1959, a partir de 1 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de septiembre de 1960.

BARROSO

**RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la IV Región Militar por la que se anuncia subasta urgente para la adquisición de leña de ranchos.**

A las once horas del día 5 de octubre próximo y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona, se reunirá esta Junta en Tribunal de segunda subasta urgente para la adquisición de leña ranchos para atenciones segundo semestre 1960 y con destino a los Almacenes de Intendencia que se detallan:

Barcelona, 12.000 Qm.  
Mañresa, 2.000 Qm.  
Mataró, 393 Qm.  
Pugcerdá, 3.000 Qm.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuarta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta todos los días laborables, de doce a trece horas.  
Barcelona, 19 de septiembre de 1960.—3.240.

**RESOLUCION de la Junta Liquidadora del Material Automóvil por la que se anuncia subasta para la venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material.**

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas, expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49), de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas; Jefaturas Regionales de Automovilismo y Base de Parques y Talleres. Dicho acto tendrá lugar en Madrid, el día 11 de octubre de 1960, en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Primera Región Militar (sitos en Serrano Jover, 4), a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas y dirigidas al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene que sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de celebración de la subasta.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios.  
Madrid, 20 de septiembre de 1960.—7.522.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se declara la caducidad de la inscripción en el Registro Especial de Seguros, Ramo de Enfermedades, de la entidad «Igualatorio Familiar, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección levantada a la Compañía de Seguros «Igualatorio Familiar» en 2 de junio de 1960, de la que se deduce que la entidad ha dejado transcurrir más de un año sin iniciar las operaciones en el Ramo de Enfermedades desde su inscripción por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1956, y operando solamente en los de Enterramiento y Asistencia Sanitaria, para los que también fue autorizada en la indicada fecha, incurriendo por ello en el caso previsto por el artículo 11 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954;

Visto el informe emitido por la Sección de Seguros de ese centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I., Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la ins-

cripción de la citada Compañía en el Ramo de Enfermedades y continuando sus operaciones en los Ramos de Enterramiento y Asistencia Sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se declara la caducidad de la inscripción en el Registro Especial de Seguros, Ramo de Enfermedades, de la Entidad «Especialistas Médicos Agrupados (E. M. A.), S. A.»**

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección levantada a la Compañía de Seguros «Especialistas Médicos Agrupados» en 8 de julio de 1960, de la que se deriva que la Entidad ha dejado transcurrir más de un año sin iniciar las operaciones en el Ramo de Enfermedades desde su inscripción por Orden ministerial de 9 de mayo de 1957, y operando exclusivamente en el Ramo de Asistencia Sanitaria, incurriendo por ello en lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954;

Visto el informe emitido por la Sección de Seguros de ese centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I., Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción de la citada Compañía en el Ramo de Enfermedades y continuando sus operaciones en Asistencia Sanitaria exclusivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Crédito a la Sociedad Anónima «Unión Popular de Seguros».**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la representación legal de «Unión Popular de Seguros, S. A.» solicitando su ampliación en el Registro Especial de Entidades de Seguros al Ramo de Seguro de Crédito, para lo que ha presentado la documentación correspondiente;

Vistos los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Información Financiera y Estudios Actuariales y de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado ampliar al Ramo de Crédito la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros de «Unión Popular de Seguros, S. A.» así como aprobar la documentación presentada a tales efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

**ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se autorizan modificaciones estatutarias de aumento de capital a la Entidad «Du Soleil-Incendios».**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Delegado general para España de la Compañía francesa de Seguros «Du Soleil-Incendios» en cuanto a la aprobación de las modificaciones introducidas en el artículo cuarto de sus Estatutos sociales por aumento de 600 millones de francos en su capital social anterior de 600 millones de francos, y que por consecuencia de dicho aumento queda cifrado en 1.200 millones de francos totalmente desembolsados, y a cuyos efectos ha remitido la justificación documental exigida en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las modificaciones estatutarias de referencia, autorizando a la